

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península. islas adyacentas, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba. 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago. se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) que regresó en la mañana de ayer á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual Beneficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Pesas y Medidas

Circular

En cumplimiento á lo que en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Junio de 1892 vigente, he acordado disponer que por el Sr. Fiel Contraste de esta provincia D. Patricio Sanchez se gire la visita periódica del presente año al partido judicial de Ribadavia según itinerario que se cita.

Ribadavia, dias 23 y 24.

Orense 27 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación;

Vengo en promover el empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Juan Manuel Soriano y Martón, que lo desempeñaba, á Don Eduardo O chell y Ramón, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Cádiz á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; vengo en conceder á don José Alonso y Pérez, Subdirector de Sección del cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra *D*, de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Cádiz á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro —Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(*Gaceta núm. 131.*)

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Vengo en aceptar á D. Juan Falcó y Tribulcio, Marqués de Castel-Rodrigo, Conde de Lumiares, Príncipe Pío de Saboya, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias, la dimisión que ha presentado su cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, Faustino Rodríguez San Pedro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos, Grande de España, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, de primera clase, en Bruselas;

Vengo en ascenderle á Embajador, y nombrarle, con esta categoría, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias.

Dado en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, Faustino Rodríguez San Pedro.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante;

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

Dado en Sevilla á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, Faustino Rodríguez San Pedro.

(*Gaceta núm. 135.*)

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Francisco Armengol, á D. Ramón Barroeta y Jiménez, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Cádiz á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Ramón Barroeta y Jiménez

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Febrero de 1867, ejerciendo la profesión en Granada y en Huete hasta su primer nombramiento.

En 5 de Febrero de 1869 se le nombró para la Promotoría Fiscal, de entrada, de Huescar, tomando posesión en 1.° de Marzo.

En 26 de Enero de 1871 se le trasladó á la de Vélez-Rubio, electo.

En 10 de Febrero se le promovió á la de ascenso de Igualada, de la que se posesionó en 11 de Marzo.

En 27 de Marzo se le trasladó á la de Mula.

En 27 de Junio de 1872, á la de Plasencia.

En 26 de Noviembre, á la de Caravaca.

En 24 de Noviembre de 1879 fué promovido á la de término de Soria, no tomando posesión.

En 29 de Enero de 1880 se le nombró, á su instancia, para la del distrito de San Juan de Murcia, de la que tomó posesión en 24 de Febrero.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 4 de Enero de 1883 nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.

En 30 de Agosto de 1883 fué promovido á Fiscal de la de Linares. Se posesionó en 7 Septiembre siguiente.

En 8 de Octubre del mismo año fué trasladado á igual plaza de Jerez de la Frontera.

En 31 de Diciembre del propio año, trasladado, á sus deseos, de Presidente á la de Alicante; posesión en 28 de Enero de 1884.

En 22 de Septiembre de 1889 trasladado, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Valencia. En 17 de Octubre siguiente, posesión.

En 1.° de Febrero de 1892 nombrado Presidente de Sección.

En 13 de Septiembre de 1893 tras-

ladado al Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de Madrid. En 29 del mismo mes posesión.

En 2 de Diciembre de 1895 promovido á Presidente de la Audiencia provincial de Albacete. Posesión en 5.

En 9 del mismo mes y año trasladado á Magistrado de la territorial de Madrid. Posesión en 4 de Enero siguiente.

En 20 de Enero de 1902 promovido á Presidente de la provincial de Madird. Posesión en 24 del mismo mes.

En 18 de Enero de 1904 nombrado Presidente de la territorial de Madrid, cargo del cual tomó posesión en 21 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Ramón Barroeta, á D. Federico Monsalve y Callejo, Presidente de la provincial de la misma ciudad.

Dado en Cádiz á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta núm. 129.)

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ateca, de cuarta clase, á D. Basilio López Sánchez, que sirve el de Castro Urdiales, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1904.—Sánchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Manresa, de primera clase, á D. Fernando Bergillos Diéguez, que sirve el de Falset, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1904.—Sánchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Mondoñedo, de cuarta clase, á D. Antonio Rodríguez Martínez, que sirve el de Jarandilla, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muhos años. Madrid 6 de Mayo de 1904.—Sánchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de San Fernando, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Sevilla, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Gerardo Rodríguez Aldemira, que sirve el de La Bañeza y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1904.—Sanchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Gerardo Rodriyuez Aldemira

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Septiembre de 1884.

Por Real orden de 13 de Agosto de 1889 fué nombrado Registrador de La Isabela, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, del que tomó posesión en 21 de Diciembre de dicho año.

Por Real orden de 21 de Marzo de 1892 se le nombra Registrador de la propiedad de Roa, de tercera clase.

Por otra de 24 de Febrero de 1897 se le trasladó al Registro de Saldaña, de tercera categoria.

Por otra de 17 de Abril de 1901 se le trasladó al Registro de la Bañeza, en virtud de permuta.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Arnedo, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Cándido Rodríguez Lueso, que sirve en el de Cifuentes, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1904.—Sanchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Cándido Rodriguez Lueso

Se le expidió el título de Abogado el 12 de Octubre de 1888.

Ha ejercido la Abogacía y ha sido Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Oviedo.

Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Boltaña, Aoiz, Vitoria y Estella.

Por Real orden de 2 de Septiembre de 1902 fué nombrado Registrador de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, del que tomó posesión en 15 del mismo mes y año.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Villalón, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Manuel Sanchez Molina, que sirve el de Sorbas y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1904.—Sanchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servivios de D. Manuel Sanchez y Molina.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Octubre de 1875.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1876, se le nombró Registrador de la propiedad de Siles, de cuarta clase, del que tomó posesión en 29 de Julio del mismo año.

Por otra de 9 de Abril de 1878 fué trasladado al Registro de Sorbas, de tercera clase, en virtud de permuta, del que tomó posesión en 29 de Enero de 1879.

(Gaceta núm. 129.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la instancia de Don José García Suesa, vecino de Garrucha, en súplica de que se habilite el punto denominado «Cala de la Mina del Oro», en la provincia de Almería, para el embarque de minerales en régimen de exportación, y el desembarque, en el de cabotaje, de materiales de construcción, madera, maquinaria y herramientas de aplicación á la industria minera:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporaciones, que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables á la concesión que se solicita, haciéndose constar en el de la Aduana principal y en el de la Comandancia de Carabineros de la provincia que la pretendida habilitación debe hacerse extensiva al desembarque de carbón mineral, por ser éste necesario para el funcionamiento del cable que ha de unir las minas con el punto cuya habilitación se interesa;

Resultando que el recurrente funda su pretensión en la necesidad de obtener economías en el transporte y embarque de minerales, á fin de poder explotar las minas de su propiedad, situadas en Sierra Almagrera;

Considerando que es de innegable conveniencia el dar todo género de facilidades á la industria minera, para que ésta adquiera el debido desarrollo, mucho mas si, como sucede en este caso, no solo no sufrirán perjuicio los intereses del Tesoro, sino que, por el contrario, han de obtener grandes beneficios por el aumento que necesariamente ha de observarse en la exportación de mineral al habilitar el nuevo punto para el embarque de éste; y

Considerando que el punto cuya habilitación se pretende está situado á corta distancia de los ya habilitados de «Cala de las Conchas» y «Villaricos», y que en este último existe fuerza suficiente del Resguardo para vigilar debidamente las operaciones que en el nuevo punto se efectúen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer: Que se habilite el punto denominado «Cala de la Mina del Oro», en la provincia de Almería, para el embarque de minerales en régimen de exportación y de cabotaje, y para el desembarque de carbón mineral y maquinaria que previamente haya sido despachada en la Aduana de Garrucha; cuyas operaciones se efectuarán con intervención y documentación de dicha Aduana y bajo la vigilancia del Resguardo del punto de Villaricos; debiendo abonarse por el interesado al funcionario de la Aduana que vaya á practicar los despachos las dietas que determina el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 131.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE PIÑOR** — **Consta de 4.012 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 4.ª											
1	5	D. José Moure	Ferretería por menor	Piñor	165'00	26'40	191'40	11'48	33'00	235'88	»	»	58'97
2	13	D. José Blanco García	Vinos al por mayor	Idem	165'00	26'40	191'40	11'48	33'00	235'88	»	»	58'97
					330'00	52'80	382'80	22'96	66'00	471'76	»	»	117'96
		TARIFA 3.ª											
3	192	D. Manuel Portugal	Fábrica curtidos 11 metros cúbicos al pago	Soto	33'00	5'28	38'28	2'30	6'60	47'18	»	»	11'80
4	»	D. Camilo Novoa	Idem 6 id. id	Idem	18'00	5'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
5	201	D. José Portugal	Molino cortiza anexo fabrica movido por agua	Idem	2 '00	4'16	30'16	1'82	5'20	37'18	»	»	9'29
					77'00	12'32	39'32	5'37	15'40	110'09	»	»	27'53
		TARIFA 4.ª											
		Orden judicial											
6	41	El Secretario del Juzgado municipal	Secretario del Juzgado municipal	Oreino	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
			RESUMEN										
			Importa la tarifa 1.ª		330'00	52'80	382'80	22'96	66'00	471'76	»	»	»
			Idem la 2.ª		77'00	12'32	89'32	5'37	15'40	110'09	»	»	»
			Idem la 3.ª		22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	»
			TOTALES		429'00	68'64	497'64	29'86	85'80	613'30	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de seiscientas trece pesetas treinta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Piñor á 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Moure.—El Secretario, José Blanco.

PUBLICACION Y RESULTADO

Don José Blanco Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Piñor. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Piñor á 15 de Noviembre de 1903.—El Secretario, José Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Moure.

AYUNTAMIENTOS

Pungin

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento por dimisión del que desempeñaba, con el sueldo anual de 998 pesetas. El plazo para solicitarla según acuerdo de este Ayuntamiento es el de quince dias á contar desde la fecha de su publicación en el «Boletin oficial» de la provincia.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría de este Ayuntamiento,

Pungin 15 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Andrés Fernandez.

JUZGADOS

Don Celso Ferro Vázquez, vecino y del comercio de Orense, en concepto de Juez-Comisario de la quiebra del que también ha sido comerciante en esta plaza, don Angel Astorga Herrero, hoy ausente en ignorado paradero.

A medio de la presente cédula, cita en forma á los acreedores desconocidos y cuyo domicilio se ignora, ó que no sean citados personalmente, á fin de que el dia once del próximo mes de Junio y hora de diez, comparezcan por si ó apoderado á la primera Junta general de acreedores, que habrá de celebrarse en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de Orense, para el nombramiento de Síndicos y tomar otros acuerdos procedentes; bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia expide la presente cédula en Orense á once de Mayo de mil novecientos cuatro.—Celso Ferro.

Por el presente se cita á Rosa Martinez Cerderí, vecina que fué de Sadurnin, hoy en ignorado paradero, á fin de que el dia 20 del corriente á las nueve comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, para asistir á juicio oral de causa contra Ramón Payán y otro, bajo los apercibimientos legales.

Ribadavia catorce de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Félix Quijada.

Don Alejandro Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción de Valdeorras.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el dia 26 del corriente y hora de las once, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Barco de Valdeorras trece de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alejandro Alvarez.—D. O. de S. S.ª, Agustín Fernández.

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ramon Rojo Vázquez, hijo de Antonio é Inocencia, de 28 años de edad, natural de Remuiño, vecino de Remuiño (Arnoya) y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez dias contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia» y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que se le instruye por el delito de Robo, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la carcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia trece de Mayo de mil novecientos cuatro.—Eladio R. Valeiras. —P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura alta, color bueno, pelo y barba negros, ojos garzos, viste chaqueta chaleco y pantalón negros, usa sombrero negro, calza botinas negras.

Don Ricardo Vazquez Losada, Secretario del Juzgado municipal de la Bola.

Certifico: Que en el juicio de que se hará referencia, recayó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen.—«En la Bola á treinta de Abril de mil novecientos cuatro, don Faustino Cid González, Juez de este término municipal, habiendo visto estos autos de juicio civil verbal tramitado á instancia de Generosa Rua, mayor de sesenta años, viuda, labradora, vecina de la Bola, contra su convecino Luis Rivero, casado, labrador, en reclamación de dos ferrados y medio de maiz que este adeuda aquella como precio de arrendamiento de una finca á Poza de Pías. —Fallo: Que habiendo como hay lugar á la demanda interpuesta, condeno á Luis Rivero á que tan pronto la presente cause ejecutoria pague á la demandada los dos ferrados y medio de maiz reclamados y que le adeuda, ó su equivalente, con las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Cid.—Ricardo Vazquez.

El Licenciado don Manuel Gómez González, Juez municipal de esta ciudad, funcionando como de primera instancia en la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que actoriza pende juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Constantino Lopez Castro, á nombre de don Lucio Perez Rodríguez, vecino de esta indicada ciudad, contra don Saturnino Díaz Fernández, vecino de los Peares, alcaldía de la Peroja, preso en la cárcel pública de la Coruña, sobre pago de diez mil quinientas siete pesetas, setenta céntimos, procedentes de préstamo, intereses y gastos, según escritura de obligación hipotecaria otorgada en diez de Mayo de mil novecientos dos por el don Saturnino Diaz á favor del don Lucio Perez, á fé del Notario público y de número de esta capital don Benito Rodicio, en virtud de cuyo juicio se embargó, tasó y mandó anunciar en pública subasta la finca siguiente:

Monte peñascal en las márgenes del río Bubal y su confluencia con el Miño, contigua al Puente del Ferro-Carril en los Peares, término de Casdavil, municipio de la Peroja, con una casa de alto y bajo, extensión de todo diez áreas y demarca, Norte, más de Gregorio Rodríguez y Eduardo Nóvoa; Este, río Miño y Búbal; Sur, con la vía-férrea y Oeste más de Eduardo Nóvoa.—Dicha finca rústica y urbana pertenece al ejecutado por compra á doña Eugenia Arias Pereira y su marido don Manuel Barajas Fernández, y en nombre y representación de estos á doña María Pereira Gayón, según consta de la copia de escritura de obligación hipotecaria y diligencia de embargo, y por el referido Este, linda con el camino antiguo de Olleros, que no la pertenece y menos el terreno de la parte inferior con árboles para leñas, según también consta de la declaración de tasa del perito tercero.—Su valor diecinueve mil pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la compra-venta de la finca relacionada, pueden concurrir á la Sala de Audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, número veinticinco, á las once horas del día veintiuno del próximo mes de Junio, como señalado para el remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y para tomar parte en la indicada subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este anunciado Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual a diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la insinuada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos; admitiéndose que la mencionada finca se halla inserita en el Registro de la Propiedad de este partido, á favor del deudor ejecutado dicho don Saturnino Diaz Fernández, únicos títulos do propiedad.

Dado en Orense á once de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Gomez.—El Actuario, Pedro Cardero.

Imp. La Editorial